

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00031-00-00 (ejecutivo)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación en donde figure la demandante como propietaria inscrita del mismo, debidamente actualizado.

2. Aclárese las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que se afirma que la demandante es copropietaria del inmueble objeto de reivindicación pues lo adquirido con otra persona, de menara tal que solamente podría demandar la reivindicación del derecho de cuota que le corresponde como copropietaria del inmueble o en su defecto acredítese que es propietaria inscrita del 100% del inmueble.

En igual sentido deberá aclararse el poder allegado.

3. Acredítese y aclárese en la demanda (aparte inicial, pretensiones) la actual dirección del predio objeto de reivindicación, como quiera que el certificado catastral aportado referencia dirección diferente a la señalada en la demanda y el poder.

Quien presenta la demanda deberá encontrarse debidamente inscrita en URNA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d3d44c84a146c3e82113c9858dbfe806b4a0868a2149d32c843e1c7126da0ba**

Documento generado en 19/02/2021 07:06:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**